

Reforma a la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad)

El pasado 13 de junio del 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a través del cual se realizan modificaciones trascendentales a diversas disposiciones que regulan el procedimiento contencioso administrativo que se tramita ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Adicionalmente, se instrumentará el uso del Boletín jurisdiccional como medio de notificación oficial de manera electrónica a través del cual, el Tribunal dará a conocer las actuaciones o resoluciones en los juicios.

El cambio más importante, es el relativo a los plazos para presentar la demanda de nulidad ante el Tribunal, pues se reduce de 45 a 30 días hábiles para el caso del juicio ordinario y para el caso de juicio sumario el plazo se amplía de 15 a 30 días hábiles. Asimismo, se reducen los plazos de las actuaciones dentro del procedimiento, lo cual le dará en principio mayor expeditéz al procedimiento. En materia de medidas cautelares y de la suspensión de la ejecución del acto impugnado, serán otorgadas en un plazo de veinticuatro horas siguientes a la solicitud que se realice al respecto.



Para mayor información sobre este documento, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Luis Avila

luis.avila@mx.ey.com

Oscar Echenique

oscar.echenique@mx.ey.com

Xóchitl Escobedo

xochitl.escobedo@mx.ey.com

Manuel González

manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com

Valeria Lapray Buendia

valeria.lapray@mx.ey.com

Jorge Libreros

jorge.libreros@mx.ey.com

Nora Morales

nora.morales@mx.ey.com

Enrique Ramírez

enrique.ramirez@mx.ey.com

Ricardo Villalobos

ricardo.villalobos@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite

www.ey.com/mx

© 2016 Mancera, S.C.
Integrante de EY Global
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veráz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.